

29

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 1958/17



H306010000444518

CAUSA: RIQUELME NATALIA JUDITH s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN Y OTS.. Expte. N° 1958/17 F.H.: - 27/05/2017 -
Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA S.N°579/258-(Responsable: CAZ)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 29 de Mayo de 2017,
Informando a la Sra Fiscal que conforme lo documentado en acta policial de fs 25,
el imputado SARA VIA RAMON, se encuentra internado en el Hospital Padilla de la
ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo informe que me constituí en la alcaldía
de este Centro Judicial, en donde se encontraba de Ayudante Auxiliar de Defensoría
Dra. María Alejandra Rivas, quien manifiesta que el encartado Gomez Walter no se
encuentra en condiciones de salud para prestar declaración en carácter de imputado
y solicita que sea revisado por el Médico Forense.

JUAN PABLO GODOY MURUA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

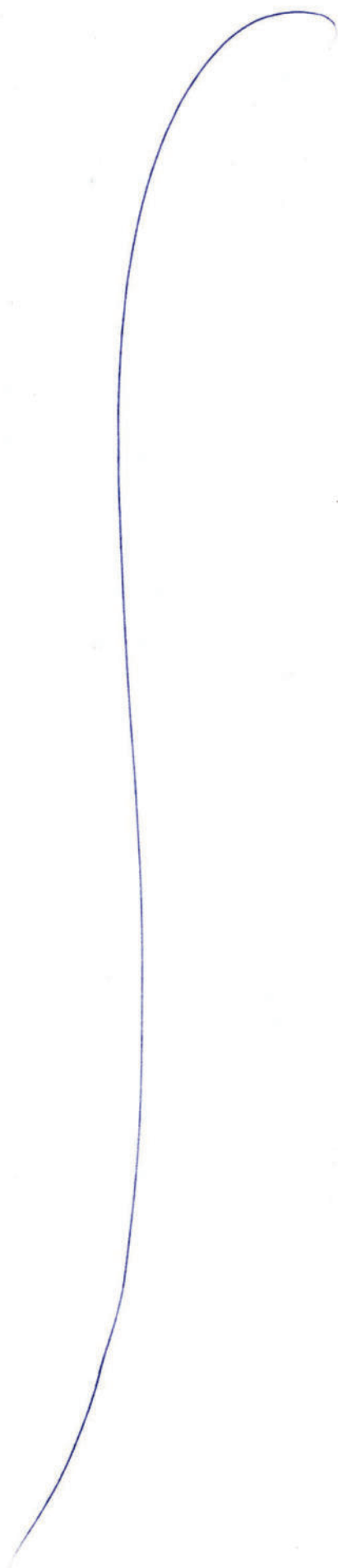
Monteros, 29 de Mayo de 2017 .-

Atento a lo informado por el Actuario, librese oficio
al Médico Forense de este Centro Judicial a fin de que proceda a examinar al
encartado GOMEZ WALTER y se determine su estado de salud y si el mismo se
encuentra en condiciones de prestar declaración en carácter de imputado en el día
de la fecha.

GABRIEL GODOY MURUA
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libro oficio N° 2565 .-CAZ

JUAN PABLO GODOY MURUA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



30

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



OFICIO AL CUERPO MEDICO FORENSE

Monteros, 29 de Mayo de 2017

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 2565



AL SR.

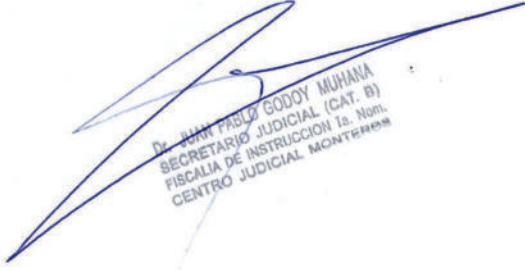
MEDICO FORENSE

S I D

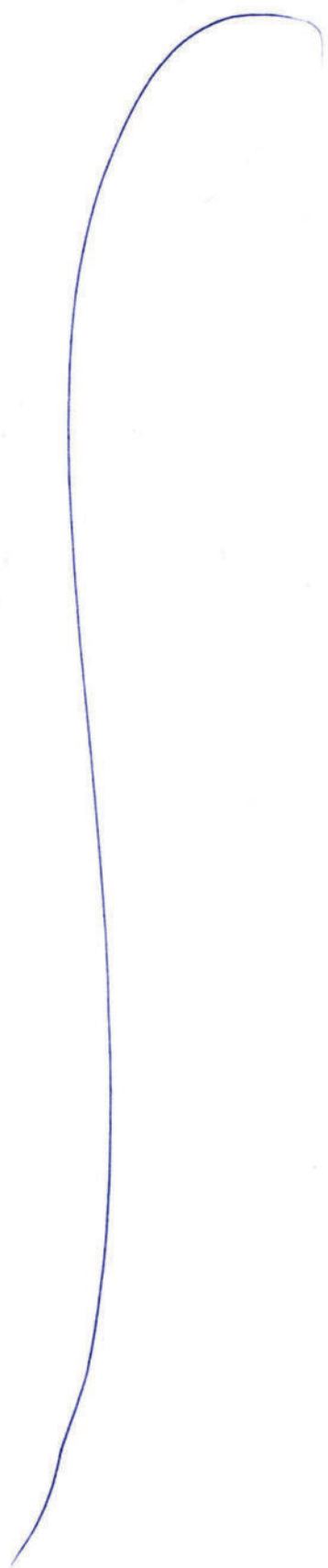
CAUSA: RIQUELME NATALIA JUDITH s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94
VICT. CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN Y OTS.. EXPTE. N° 1958/17.
F.H.: 27/05/2017- Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA S.N°579/258 (Responsable: CAZ)-

En los autos de rubro y por disposición del Fiscal de Instrucción en lo penal DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, se oficia a Ud. a fin de que proceda a examinar al encartado GOMEZ WALTER y se determine su estado de salud y si el mismo se encuentra en condiciones de prestar declaración en carácter de imputado en el día de la fecha.

SALUDO A UD. ATTE. 1958/17


Dr. JUAN PABLO GODOY MUHANA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. II)
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS





PODER JUDICIAL TUCUMAN
CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

INFORME N°: 710/17.

Monteros, 29 de Mayo de 2017

A la Sra. Fiscal de Instrucción
Dra. Mónica A. García de Targa.
Centro Judicial Monteros

CAUSA: RIQUELME NATALIA JUDITH s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN Y OTS.. EXPTE N° 1958/17-

Tomado conocimiento de lo requerido por la Sra. Fiscal en oficio n° 2565, he procedido a constituirme en la Alcaldia del Centro Judicial de Monteros a fin de examinar, en el día de la fecha, a GOMEZ WALTER.-

Al momento del examen físico practicado se presenta confuso, bradispiquico, con desorientación temporo espacial, hemodinamicamente estable, suficiencia cardio respiratoria, no deambula, se mantiene en bipedestación apoyandose de las rejas.-

El causante no se encuentra al momento del examen medico de prestar declaración.-

Sugiero traslado a Centro Asistencial Publico para evaluación y eventual tratamiento.-

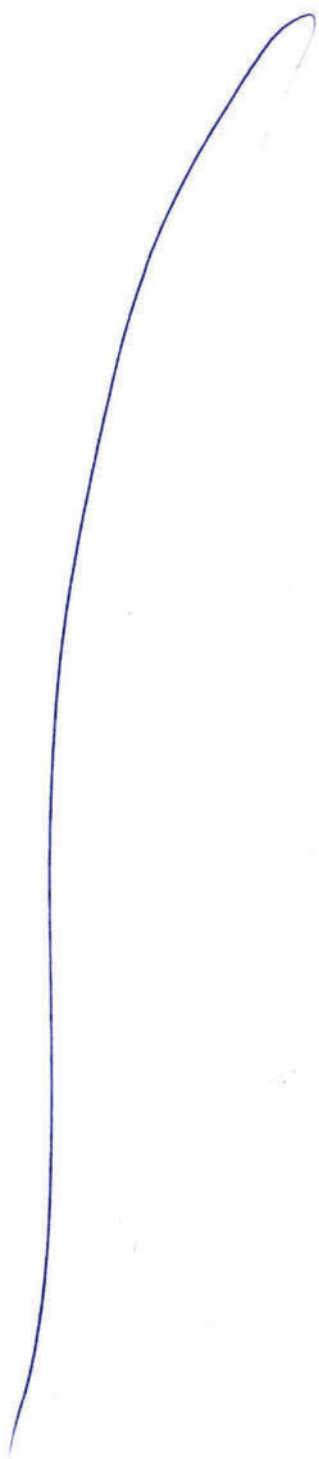
Dios guarde a Usted.-

Dr. RAUL ROBERTO AFUR
MEDICO FORENSE
MAT. PROF. N° 6372
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



FISCALIA DE INST. I.CJM

29/MAY/'17 13:10FS



32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

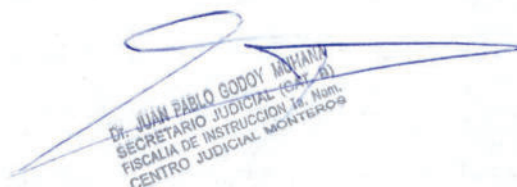
ACTUACIONES N°: 1958/17



H306010000444339

CAUSA: RIQUELME NATALIA JUDITH s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN Y OTS.. Expte. N° 1958/17 F.H.: - 27/05/2017 -
Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA S.N°579/258-(Responsable: CJG)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 29 de Mayo de 2017.-


Dr. JUAN PABLO GODOY JOHANA
SECRETARIO JUDICIAL (SAL. 01)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 29 de Mayo de 2017 .-

1 – En atención al lo informado precedentemente por el Cuerpo Médico Forense de este Centro Judicial, suspendase la declaración en carácter de imputado de GOMEZ WALTER dispuesta para el día de la fecha. 2 - Y VISTO: Las presentes actuaciones, especialmente, el Acta policial de **fs 01** en la cual la instrucción policial documenta, que a hs. 12:10 aproximadamente se tomo conocimiento en esa UOP, (Cria. Famaillá) que se había producido un accidente de transito en la ruta 301 a la altura de La Reducción y al interiorizarse del accidente se documenta que fue entre un automóvil Ford Fiesta y una motocicleta, siendo que en el automóvil se movilizaba la ciudadana Riquelme Natalia Judith y mientras que el la motocicleta iban, Ramón Saravia que fue trasladado al hospital Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Walter Gómez quien no presentaba lesiones y Johana María del Carmen Castro, quien presenta problemas mentales y fue trasladada al hospital de la ciudad de Lules. Allí en el hospital de Lules se hizo presente el hermano de la ciudadana Johana Castro, a quien esta le manifestó que se encontraba en la pista de la Salud de la ciudad de Famaillá, cuando se presento Gómez Walter junto al otro sujeto que andaba de acompañante, siendo que Walter Gómez le dijo que suba a la moto para que bayan a dar una vuelta y como Johana se negó a subir, Walter Gómez saco un cuchillo y exigió a la misma que suba a la

motocicleta y fue que cuando circulaban por la ruta es que ocurrió el accidente. **A fs. 04** Croquis Ilustrativo del Lugar del Hecho sin escala. A fs. 12 y vlt. Certificados Medicos. **A fs. 14** Declaración de Castro Miguel Angel en sede policial en carácter testimonial, quien manifiesta que es hermano de Castro Johana María del Carmen, de 22 años de edad, quien tiene una discapacidad de nacimiento y no sabe leer ni escribir, a quien de vez en cuando le agarran ataque de epilepsia y tiene también incapacidad en el brazo izquierdo y la pierna izquierda. Además manifiesta que a hs. 01:00 aproximadamente de fecha 27/05/2017 se entero a través de su tío Sergio Castro, que su hermana la antes nombrada había tenido un accidente de tránsito y que estaba en el hospital de la ciudad de Lules. Por lo que el deponente fue a dicho nosocomio y se entrevistó a solas con su hermana Johana, quien le manifestó que se encontraba en la pista de la Salud de la ciudad de Famaillá, cuando se le acercaron dos sujetos en una motocicleta, de los cuales reconoció a uno de ellos Ramón Saravia quien le dijo a Johana que suba a la moto, pero Johana se negó, por lo que el otro sujeto que iba de conductor de la moto saco un cuchillo, exigiendo que suba a la moto, por lo que Johana subió y cuando iban en camino el conductor decía que la llevarían a su casa en San Rafael y allí fue que tuvieron el accidente de tránsito. **A fs. 15** Acta para hacer conocer los derechos de Imputada a Requelme Natalia Ester Edith. **A fs. 17** Acta para hacer conocer los derechos de Imputado a Walter Gómez. **A fs. 19** Examen Clínico. **A fs. 25** Acta para Documentar Medidas.

En tal contexto surge a prima facie la participación punible de GOMEZ WALTER y SARAVIA RAMON, en la comisión del delito de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD (**ART. 142 inc1 del C.P.**), sin perjuicio de una mas estricta calificación en caso de que pudiese corresponder, en perjuicio de **JOHANA MARÍA DEL CARMEN CASTRO**, hecho ocurrido en fecha 27/05/2017 con intervención de la comisaria de Famaillá.

Por todo lo expuesto, restando medidas por practicarse y antecedentes de los imputado, este Ministerio Público a mi cargo, requiere al Sr Juez de Instrucción y de Menores, conforme a Vuestras facultades conferidas por el Art. 275 y conc. del C.P.P.T.: Se ordene la **DETENCIÓN** de **WALTER GOMEZ** de las condiciones estado y domicilio que constan en autos, para el caso de que sea haga lugar a la medida solicitada, que la misma se haga efectiva en un Centro Asistencial

Publico (conforme lo sugerido en el informe N° 710/17 que antecede), bajo estrictas medidas de seguridad y disponiéndose una consigna con carácter permanente en el mencionado Centro Asistencial Público. y de **SARAVIA RAMON**, quien conforme lo informado en el cargo actuarial que antecede, se encuentra internado en el Hospital Padilla al día de la fecha. En consecuencia pasen estos actuados, a conocimiento y consideración del Sr. Juez de Instrucción y de Menores, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión.

Dr. JORGE ARIEL CARRI
FISCAL DE INSTRUCCION II-1192
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En pasó al Juzgado de Instrucción.-CJG

Dr. JUAN CARLOS GARCIA MONTEROS
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Hom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUZGADO DE INST. Y MEN. C.J.M.

29/MAY/17 13:36 ES.

33



Dr. JOSE OSCAR LUCENA
SECRETARIO JUDICIAL (Cat. B)
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado de Instrucción y de Menores

ACTUACIONES N°: 1958/17



H306030000444536

CAUSA: GOMEZ WALTER Y SARAVIA RAMON s/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1º) ART. 142 VICT. CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN. - 1958/17.- HMA

//////////presento a despacho hoy 29 de Mayo de 2017.-

MARCELO ANIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 29 de Mayo de 2017.-

Y VISTO: El requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 32/33, en el que solicita se disponga la DETENCIÓN de WALTER GOMEZ y RAMON SARAVIA, demás datos filiatorios obrantes en autos, quienes se encuentra en calidad de aprehendidos afectados a la causa del rubro.-

DR. MARIO B. VILLALBA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Que, fundamenta su requerimiento en base a los elementos probatorios que obran en autos, a cuyo tenor me remito en honor a la brevedad y razones de economía procesal, encuadrando provisoriamente el hecho investigado en el tipo penal del art. 142 inc. 1º CP (PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD), en perjuicio de Johana Maria del Carmen Castro, hecho ocurrido el día 27/05/17, con intervencion de Cria. Famailla.-

Que, analizadas las presentes actuaciones, se tienen especialmente en cuenta, las constancias de autos como ser:

Acta policial de fs 01 en la cual la instrucción policial documenta, que a hs. 12:10 aproximadamente se tomo conocimiento en esa UOP, (Cria. Famaillá) que se había producido un accidente de transito en la ruta 301 a la altura de La Reducción y al interiorizarse del accidente se documenta que fue entre un automóvil Ford Fiesta y una motocicleta, siendo que en el automóvil se movilizaba la ciudadana Riquelme Natalia Judith y mientras que el la

motocicleta iban, Ramón Saravia que fue trasladado al hospital Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Walter Gómez quien no presentaba lesiones y Johana María del Carmen Castro, quien presenta problemas mentales y fue trasladada al hospital de la ciudad de Lules. Allí en el hospital de Lules se hizo presente el hermano de la ciudadana Johana Castro, a quien esta le manifestó que se encontraba en la pista de la Salud de la ciudad de Famaillá, cuando se presento Gómez Walter junto al otro sujeto que andaba de acompañante, siendo que Walter Gómez le dijo que suba a la moto para que bayan a dar una vuelta y como Johana se negó a subir, Walter Gómez saco un cuchillo y exigió a la misma que suba a la motocicleta y fue que cuando circulaban por la ruta es que ocurrió el accidente.

A fs. 04 Croquis Ilustrativo del Lugar del Hecho sin escala.

A fs. 12 y vlt. Certificados Medicos.

A fs. 14 Declaración de Castro Miguel Angel en sede policial en carácter testimonial, quien manifiesta que es hermano de Castro Johana María del Carmen, de 22 años de edad, quien tiene una discapacidad de nacimiento y no sabe leer ni escribir, a quien de vez en cuando le agarran ataque de epilepsia y tiene también incapacidad en el brazo izquierdo y la pierna izquierda. Además manifiesta que a hs. 01:00 aproximadamente de fecha 27/05/2007 se entero a través de su tío Sergio Castro, que su hermana la antes nombrada había tenido un accidente de tránsito y que estaba en el hospital de la ciudad de Lules. Por lo que el deponente fue a dicho nosocomio y se entrevisto a solas con su hermana Johana, quien le manifestó que se encontraba en la pista de la Salud de la ciudad de Famaillá, cuando se le acercaron dos sujetos en una motocicleta, de los cuales reconoció a uno de ellos Ramón Saravia quien le dijo a Johana que suba a la moto, pero Johana se negó, por lo que el otro sujeto que iba de conductor de la moto saco un cuchillo, exigiendo que suba a la moto, por lo que Johana subió y cuando iban en camino el conductor decía que la llevarían a su casa en San Rafael y allí fue que tuvieron el accidente de tránsito.

A fs. 19 Examen Clínico practicado al imputado

Walter Gomez, dando cuenta que preesenta estado de embriaguez.

A fs. 25 Acta para Documentar Medidas.

Que de las constancias de autos *supra* indicadas se desprende que existen motivos bastantes para sospechar la participacion de WALTER GOMEZ y RAMON SARAIVIA en la comisi3n del hecho ilicito en marras investigado, considerando que, en este estado del proceso, existe m3rito suficiente para el dictado de la cautelar impetrada por el Ministerio Fiscal, por lo que se har3 lugar a la Detenci3n solicitada.-

Asimismo, teniendo en cuenta que RAMON SARAIVIA, actualmente se encuentra internado en el Hospital Padilla, se dispondr3 que el mismo cumpla en ese nosocomio la medida coercitiva ordenada, bajo estricta custodia policial las 24 horas, que deber3 ser provista por el Sr. Jefe Cria. Famailla, hasta tanto sea dado de alta, debiendo comunicar toda novedad que surja al respecto a la Fiscalia interviniente.-

Por ultimo en lo que respecta al incuso WALTER GOMEZ, teniendo en cuenta el informe medico forense obrante a fs. 31, se dispondr3 su inmediato traslado hacia el Hospital de Monteros, para su correspondiente atenci3n, quien luego de ser evaluado y eventualmente tratado, deber3 ser alojado provisoriamente en Cria. Monteros, donde permanecer3 en calidad de detenido, a disposici3n del Proveyente y del Ministerio Publico actuante, debi3ndose informar al Fiscal interviniente, toda novedad que surgiere.-

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas al Proveyente por los art3culos 275, 284 y c.c. del C3digo Procesal Penal, **RESUELVO: 1)** CONVERTIR en DETENCI3N la Aprehensi3n que sufren: RAMON SARAIVIA y WALTER GOMEZ, ambos de la fialiacion y estado que constan en autos, por considerarlos a prima facie autores penalmente responsables del delito encuadrando provisoriamente en el tipo penal del art. 142 inc. 1º CP (PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD), en perjuicio de Johana Mar3a del Carmen Castro, hecho ocurrido el d3a 27/05/17, con intervenci3n de Cria. Famailla.- **2)- DISPONER** que Ram3n Saravia, actualmente internado en el Hospital Padilla, CONTINUE en ese nosocomio cumpliendo la medida coercitiva

ordenada en el punto 1, a orden y disposición de este Proveyente y de la Fiscalía de Instrucción Penal actuante, bajo estricta custodia policial las 24 horas, la que deberá ser provista por el Sr. Jefe Cria. Famailla, hasta tanto sea dado de alta, debiendo comunicar toda novedad que surja al respecto a la Fiscalía interviniente.

3) DISPONER que el incuso WALTER GOMEZ, sea alojado provisoriamente en Cria. Monteros, donde permanecerá a orden y disposición de este Proveyente y de la Fiscalía de Instrucción Penal actuante. 4)- DISPONER el inmediato traslado del detenido Walter Gomez, hacia el Hospital de Monteros, para su correspondiente atención, quien luego de ser evaluado y eventualmente tratado, deberá continuar alojado en Cria. Monteros, debiéndose informar al Fiscal interviniente, toda novedad que surgiera al respecto.- 5)- DELEGAR al Ministerio Publico actuante, las comunicaciones de ley pertinentes.- 6)- REMITIR las presentes actuaciones, a Fiscalía de Instrucción la. Nominación, a los fines pertinentes.-HMA


Dr. MARCELO VELAZQUEZ
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 29 de Mayo de 2017, NOTIFICO a WALTER GOMEZ, de la orden de detención que antecede y teniendo en cuenta que el nombrado momentáneamente no se encuentra en condiciones de rubricar la presente constancia, a ruego lo hace el Sr. Nelson Toledo, DNIN° 35.813.383.-


Nelson Toledo


MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 29 de Mayo de 2017, se libró oficio n° 1631 (Cria. Famailla).-


MARCELO ARIEL HERRERA
P.D.
JUEZ
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

36

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Instrucción y de Menores



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Crisóstomo Álvarez n° 370- Monteros- Tucumán -- C.P. 4142
Telef. 03863- 429015

Oficio n°: 1631.-

Monteros, 29 de Mayo de 2017.-

AL SR. JEFE DE
LA COMISARÍA DE FAMAILLA

S _____ / _____ D

**Causa: GOMEZ WALTER Y SARAIVA RAMON s/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA
LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1°) ART. 142 VICT. CASTRO JOHANA
MARIA DEL CARMEN.. Expte. 1958/17**

En los autos del rubro que se tramitan, por ante este Juzgado en lo Penal de Instrucción y de Menores, Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de S.S. Dr. Mario R. Velázquez, Secretaría del Dr. José Oscar Lucena, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO con lo dispuesto en decreto, de fecha 29/05/17, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: **"Monteros, 29 de Mayo de 2017.- Y VISTO: (...), RESUELVO: 1) CONVERTIR en DETENCIÓN la Aprehensión que sufren: RAMON SARAIVA y WALTER GOMEZ, ambos de la filiación y estado que constan en autos, por considerarlos a prima facie autores penalmente responsables del delito encuadrando provisoriamente en el tipo penal del art. 142 inc. 1° CP (PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD), en perjuicio de Johana María del Carmen Castro, hecho ocurrido el día 27/05/17, con intervención de Cria. Famailla.- 2)- DISPONER que Ramón Saravia, actualmente internado en el Hospital Padilla, CONTINUE en ese nosocomio cumpliendo la medida coercitiva ordenada en el punto 1, a orden y disposición de este Proveyente y de la Fiscalía de Instrucción Penal actuante, bajo estricta custodia policial las 24 horas, la que deberá ser provista por el Sr. Jefe Cria. Famailla, hasta tanto sea dado de alta, debiendo comunicar toda novedad que surja al respecto a la Fiscalía interviniente. 3) DISPONER que el incuso WALTER GOMEZ, sea alojado provisoriamente en Cria. Monteros, donde permanecerá a orden y disposición de este Proveyente y de la Fiscalía de Instrucción Penal actuante. 4)- DISPONER el inmediato traslado del detenido Walter Gomez, hacia el Hospital de Monteros, para su correspondiente atención, quien luego de ser evaluado y eventualmente tratado, deberá continuar**

alojado en Cria. Monteros, debiéndose informar al Fiscal interviniente, toda novedad que surgiere al respecto.- ". **FDO. DR. MARIO R. VELÁZQUEZ - JUEZ EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES ÚNICA NOMINACIÓN - CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-**

Saludo a Ud. atentamente.-HMA

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 30-05-17 paso a Fiscalía de Instrucción I Nom. en 36 Fe.

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. I.C.J.M.

30/MAY/17 9:07 FS.:



3 +

COMISARÍA DE FAMAILLÁ, 30 de Mayo de 2017.-

SEÑOR
FISCALIA 1º NOM. C.J. MONTEROS
SU _____ / _____ DESPACHO:

En el día de la fecha presento a Ud. Al detenido GOMEZ WALTER FABIAN, Acompaña la presente nota, certificado médico del causante para su conocimiento y consideración. Haciendo constar que el mismo se encuentra afectado a la causa caratulada: GOMEZ, WALTER Y SARAIVA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, OC.: 29/05/17 INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE 1º NOM C J MONTEROS.-

Estimaré asigne a la presente el carácter de acta. Nota.



Carlos Antonio
CASTELLIS CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN



FISCALIA DE INST. I.CJM

20/MAY/17 10:16 FS.1

Dejante autenticado
médico —

Dr. JUAN PABLO GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTERREY



R/p.

Siendo los hs 23,41 se
procede a realizar el examen
físico del detenido Gomez
Walter Fabian de 39 años de
edad detenido por Privación
ilegitima de la libertad.

Ex. Fes. Paciente aparentemente
hiperactivo con dificultad para
responder, pero luego de un
orden severo responde todas las
preguntas correctamente en rela-
ción a datos filiatorios, familia-
res y consumo de sustancias toxi-
cas.

Se realizan pruebas neurológicas.

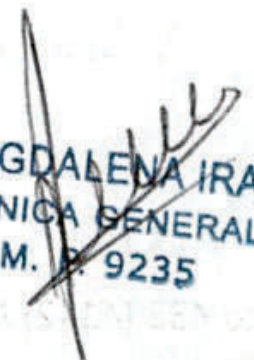
sin observar alteraciones
pupilas reactivas, isocóricas.
Parámetros vitales + HGT dentro
de parámetros normales.

Sugiero examen neurológico más
extenso para determinar la
existencia o no de alteraciones.

29-05-17


Dra. MAGDALENA IRAMAIN
CLINICA GENERAL
M. P. 9235

ob30: tiempo del examen dyo
a criterio de la fiscalía la decisión
de traslado e comisario


Dra. MAGDALENA IRAMAIN
CLINICA GENERAL
M. P. 9235

78

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



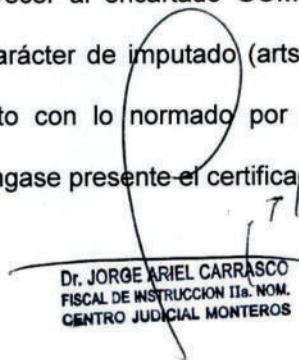
CAUSA: GOMEZ WALTER Y SARAVIA RAMON s/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1º) ART. 142 VICT. CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN.. Expte. N° 1958/17 F.H.: - 27/05/2017 - Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA S.N°579/258-(Responsable: JPGM)-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 30 de Mayo de 2017. Informando a la Sra. Fiscal que en el día de la fecha es presentado por personal policial de la Comisaría Famailla, el detenido : GOMEZ WALTER juntamente con el certificado medico que antecede.


Dr. JUAN MARÍA COCCO, MONTEROS
SECRETARIO JUDICIAL (CART. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 30 de Mayo de 2017 .-

Atento a lo informado precedentemente por el Actuario: Hágase comparecer al encartado GOMEZ WALTER, con el fin de que presten declaración en carácter de imputado (arts. 308, 309 y ccdtes. del CPPT.). Fecho, dese cumplimiento con lo normado por el art. 310 del mismo Digesto. Asimismo agréguese y téngase presente el certificado medico que antecede. -CAZ-


Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**CENTRO JUDICIAL MONTEROS****Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**

ACTUACIONES N°: 1958/17



H30601000044416

CAUSA: RIQUELME NATALIA JUDITH s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN Y OTS.. F.H.: - 27/05/2017- Dep. Policial: COMISARIA****FAMAILLA S.N° -(Responsable: CAZ)-****DECLARACION DEL IMPUTADO****GOMEZ WALTER**

En la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 30 de Mayo de 2017 ante la Sra. Fiscal de Instrucción MONICA A. GARCIA DE TARGA., comparece una persona ,GOMEZ WALTER, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración como imputada (art.309 C.P.P.), fue invitada a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto (arts.308 y 261 C.P.P.), caso contrario se le designará de oficio al Defensor Oficial que por turno corresponda (art.122 C.P.P.),RESPONDE: la Sra. Defensora Oficial de este JCentro Judicial, Oído lo expresado por el imputado, el Sr.Fiscal, DISPONE: tener como defensor del mismo, al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el compareciente que a los fines de esta causa, fija domicilio en SAN RAFAEL – La reducción.-Encontrándose en la Fiscalía el defensor designado Dra María Raquel Asís Ferreyra; se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio legal en: en su público despacho, invitado a asistir a la audiencia, manifestó que asistirá. Seguidamente se hace conocer al imputado que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto, no se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (art.262 C.P.P.); invitado a dar su consentimiento para la realización del acto ,RESPONDE: que está conforme.- Interrogado el imputado al tenor del art. 263

C.P.P., es preguntado por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: GOMEZ WALTER FABIAN, de nacionalidad: argentino de 39 años de edad, de estado civil Soltero ¿sabe leer y escribir?, instruido, de profesión..u.ocupación, jornalero, hijo de Gomez Gregorio Domingo (v). y de Juarez Rosa Antonia (f). nació el 16/05/1978, Tipo y N° de Documento , con domicilio real en SAN RAFAEL LULES y accidentalmente en que sus condiciones de vida son: regulares, percibiendo un ingreso mensual que asciende a la suma de Pesos: no sabe, Antecedentes penales? Si. Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye, y que consiste en: ***"Que en entre horas no precisadas de la noche de fecha 26/05/2017 y hs. 00:10 aproximadamente de fecha 27/05/17, en circunstancias en que la ciudadana JOHANNA MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 22 años de edad quien padece retraso madurativo, se encontraba en la pista de la salud ubicada en Avda. Mitre y Caseros de la ciudad de Famaillá, fue que Ud. WALTER GOMEZ en compañía de RAMON SARAVIA, en estado de ebriedad, circulando a bordo de una motocicleta Corven 125c.c. la interceptaron en el mencionado lugar, y le exigieron que subieran a la motocicleta, ante la negativa de Castro, UD. WALTER GOMEZ, esgrimiendo un cuchillo obligo a Castro a subir a la motocicleta con la intención de conducirla hacia su domicilio sito en la localidad de San Rafael. Momentos después y mientras Castro era retenida en contra de su voluntad por Ud y SARABIA, y trasladada a bordo de la motocicleta de mención, la cual no contaba con luces reglamentarias, con sentido NORTE a SUR, haciéndolo por ruta 301, a la altura del puente del Rio Colorado jurisdicción de la Comisaria de Famailla, fueron impactados desde atrás por un automóvil FORD FIESTA, dominio AA 760 HJ que era conducido por la ciudadana RIQUELME NATALIA JUDITH quien circulaba con igual sentido, de NORTE a SUR y como consecuencia del impacto, cayeron pesadamente al pavimento, siendo en primer momento trasladados al Hospital de Lules donde fueron asistidos. Luego de lo cual, Ud. GOMEZ WALTER quedo aprehendido, en tanto que SARABIA RAMON fue internado en el Hospital Padilla por las lesiones que presentaba."*** Seguidamente se le hace conocer al imputado las pruebas obrantes en su contra y que consisten en: a fs 01 Acta policial, a fs. 04 Croquis del lugar del Hecho sin escala,

Raiz, Carlos

Dra. MARIA RAQUEL FERREYRA ASIS
DEFENSORA JUDICIAL
CIVIL, PENAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCAL DE INSTRUCCION IIa. N° 1
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. N° 1
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

a fs. 12 y vlt. Certificados Medicos, fs. 14 Declaración de Castro Miguel Angel, a fs. 15 Acta para hacer conocer los derechos de Imputada a Requelme Natalia Ester Edith. A fs. 17 Acta para hacer conocer los derechos de Imputado a Walter Gómez. A fs. 19 Examen Clínico de Gomez Walter, A fs. 25 Acta para Documentar Medidas. A fs. 32/33 pedido de detención en contra de Walter Gomez y de Saravia Ramon. A fs. 34/35 orden de detención en contra de Gomez Walter y Ramon Saravia, a fs. 38 informe médico. Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, dice: (no responde). Por lo que se deja constancia que el encartado se niega a hablar. Cedida la palabra a la defensa manifiesta: **dejo constancia que mi representado se a negado a tener una conferencia con mi persona no respondiendo a mis requerimientos reiterados, asimismo dejo aclarado que tomo conocimiento del certificado médico 29/05/2017 de fs. 38 donde consta que responde a estímulos, motivo por el cual esta representante del Ministerio de la Defensa reiteradamente solicito la atención del justiciable sin lograr dicho cometido. Dejo planteado se reproduzca la presente medida si la Fiscalía considera pertinente a fin de efectivizar el derecho de defensa, de manera inmediata con la habilitación de días y horas solicito sea conducido al Sr. Psicologo de este Centro Judicial Paz Aparicio para que emita un informe preliminar, sobre el estado actual psicologico del justiciable a los efectos de resguardar la experticia de la licenciada Magister en Abuso Fernandez para la atención de la victima, de las conclusiones remitidas por el señor psicólogo forense, solicito la internación de mi representado y copias simples de la presentes actuaciones.** Con lo que se dá por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Se deja constancia que el encartado se niega a firmar el acta, por lo que firma a ruego el Sr. Ruiz Carlos Ariel, en presencia de la Sra. Defensora Oficial y la Sra. Fiscal por ante mí, de lo que doy Fé -CAZ

x *Ruiz Carlos Ariel*

Dr. MARIA RAQUEL FERREIRA ASIS
DEFENSORA OFICIAL
CIVIL, PENAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION (Ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Dr. JUAN PABLO CEROY BARRIAS
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION (Ta. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

10-11-11
10-11-11
10-11-11



OBJETO: SOLICITO SE CORRA VISTA.-

FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA 1º NOMINACION

CAUSA: GOMEZ WALTER Y SARAVIA RAMON C/ CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN. S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1º) - EXPTE N° 1958/17

DRA. MARIA RAQUEL FERREYRA ASIS, Defensora Oficial en lo Penal, Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, por la representación que ejerzo en autos, a la Sra. Fiscal respetuosamente digo:

Solicito se corra vista:

1- Que en virtud de que la víctima de autos sería una persona con retraso madurativo, vengo por la presente a solicitar a la Sra. Fiscal, se corra vista de estas actuaciones a la Sra. Defensora de Menores, a los fines de que tome intervención.-

2- Asimismo, solicito a la Sra. Fiscal que una vez recibido el informe que emita el Licenciado Aparicio, como consecuencia de la evaluación psicológica que debe practicar a mi pupilo, se corra vista del mismo a este Ministerio Público de la Defensa.-

Proveer de conformidad.

JUSTICIA.- ALER

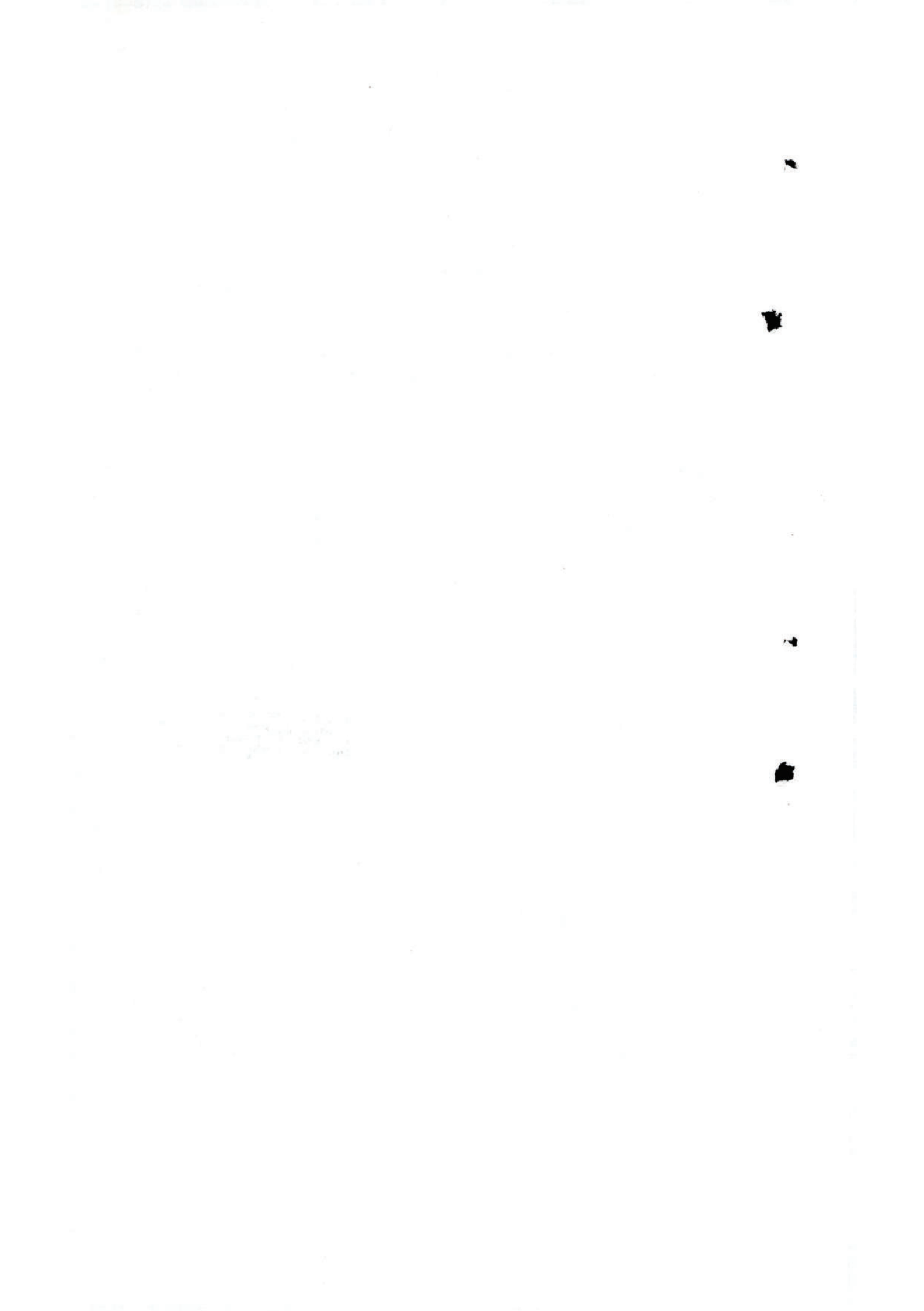
Dra. MARIA RAQUEL FERREYRA ASIS
DEFENSORA OFICIAL
CIVIL, PENAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. I.C.J.M

31/MAY/17 8:52 FS.1

FISCALIA DE INSTRUCCION
1ª NOMINACION
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Dra. JUAN PABLO GONZALEZ HUANA
SECRETARIO JUDICIAL 1ª NOM
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª NOM
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



OBJETO: SOLICITO NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.-

FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA 1° NOMINACION

CAUSA: GOMEZ WALTER Y SARAVIA RAMON C/ CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN. S/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1°) - EXPTE N° 1958/17

DRA. MARIA RAQUEL FERREYRA ASIS, Defensora Oficial en lo Penal, Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, por la representación que ejerzo en autos, a la Sra. Fiscal respetuosamente digo:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 269 del CPPT, solicito a la Sra. Fiscal se fije nueva fecha de audiencia a fin de que mi pupilo amplie su declaración como imputado en esta causa.-

Proveer de conformidad.

JUSTICIA.- ALER


DRA. MARIA RAQUEL FERREYRA ASIS
DEFENSORA OFICIAL
CIVIL, PENAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. I CJM

31/MAY/17 12:03 FS.1



